

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003569 DE 2009

(-5 AGO 2009)

“Por medio de la cual se adopta una medida en materia de estudios de rutas de transporte de pasajeros por carretera.”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, y el Decreto 2053 de 2003,
y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 171 de 2001, estableció en su Capítulo III el procedimiento para la adjudicación de rutas y horarios en los niveles de servicio básico y lujo

Que el numeral 17.4 del artículo 17º del Decreto 2053 de 2003, determinó dentro de las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte la de otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado.

Que actualmente se encuentran en proceso de evaluación y estudio tanto en la Planta Central como en las Direcciones Territoriales del Ministerio solicitudes para la adjudicación de rutas y horarios de transporte de pasajeros por carretera, presentadas en vigencia de los Decretos 1927 de 1991 y 171 de 2001.

Que se hace necesario unificar los criterios y parámetros de evaluación a nivel nacional, de los estudios de oferta y demanda

[Firma]

[Iniciales]

"Por medio de la cual se adopta una medida en materia de estudios de rutas de transporte de pasajeros por carretera."

*

de transporte presentados por las empresas de transporte, así como, para la determinación de las necesidades de movilización de transporte de pasajeros por carretera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- A partir de la publicación de la presente resolución, la Subdirección de Transporte y las Direcciones Territoriales del Ministerio previo a la apertura de todo concurso público para la adjudicación de rutas, prevista en el Decreto 171 de 2001, deberán contar con concepto escrito favorable proferido por parte de este Despacho.

ARTÍCULO 2º.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, las Direcciones Territoriales y la Subdirección de Transporte deberán:

1. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación y determinación de las necesidades de movilización, acorde a las directrices proferidas por este despacho.
2. Remitir a la Dirección de Transporte y Tránsito la relación con su detalle (Empresa, ruta, clase de vehículo, nivel de servicio, despachos, etc.), los documentos de verificación del cumplimiento de los requisitos y la evaluación y determinación de las necesidades de movilización firmados por el funcionario que lo realizó y el Director Territorial o Subdirector, según el caso.
3. La Dirección de Transporte y Tránsito deberá presentar a este Despacho las relaciones de que trata el punto anterior para revisión y visto bueno.

ARTÍCULO 3º.- En relación con las solicitudes de rutas y horarios presentados en vigencia del Decreto 1927 de 1991 y pendientes de atender por falta del estudio de oferta y demanda, las Direcciones Territoriales de igual manera deberán remitirlas a la Dirección de Transporte y Tránsito, quien presentará a este Despacho la relación para su visto bueno.





“Por medio de la cual se adopta una medida en materia de estudios de rutas de transporte de pasajeros por carretera.”

*

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **-5 AGO 2009**

[Handwritten Signature]
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte *[Handwritten Initials]*

Proyecto: David Becerra Fonseca. Subdirector de Transporte
Revisó: Jorge Enrique Pedraza Buitrago. Dirección de transporte y Tránsito
Jaime H. Ramirez B. Oficina Jurídica
Antonio José Serrano Jefe Oficina Jurídica

[Handwritten Signatures]